RESOLUCIÓN 055 DE 2024
10 de Enero de 2023

Por medio de la cual se justifica la utilización de la modalidad de contratación directa

El alcalde municipal de Corrales en sus de sus facultades, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública

CONSIDERANDO

Que el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Contratación Directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015 dispone*: Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*.

La persona que a la postre contrate el Municipio debe reunir requisitos de formación Profesional. Para llevar a cabo esta actividad el Municipio de Corrales cuenta con recursos económicos que son destinados para ello, los cuales se encuentran confirmados mediante el Certificado de Disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

De acuerdo al numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150, el presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios dentro de la causal correspondiente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que la ley 715 de 2001, en el artículo 76, numeral 11, establece que en atención a grupos vulnerables los municipios “Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar”

El Municipio de Corrales en la actualidad, cuenta con un Centro de Bienestar para el adulto mayor de escasos recursos, el cual aloja una totalidad de ocho (8) internos, los cuales, por su condición requieren de cuidados especiales, que deben ser desarrollados por auxiliares de enfermería, para ofrecer una vida digna y una estadía cómoda de las personas que integran el Centro de Bienestar del Adulto Mayor Corraleño.

La población de nuestro país envejece aceleradamente porque, producto del sostenido incremento de la esperanza de vida y el dramático decrecimiento de la tasa de natalidad (ambos índices del primer mundo), cada día hay más ancianos en Cuba y, obviamente, más edad alcanza ese grupo etéreo. Inevitablemente se impone con urgencia impostergable mantener lo logrado e incrementar de forma significativa la calidad de vida del adulto mayor, resulta supremamente importante trabajar con denuedo, constancia e inteligencia para, en un

futuro relativamente próximo, el creciente número de ancianos disfrute de todo lo necesario, material y espiritualmente.

Es una necesidad primordial para la sociedad el apoyo de la familia y/o voluntarios capaces de ayudar y brindar los cuidados básicos del adulto mayor.

En la actualidad se ha incrementado la esperanza de vida de la gente. No obstante, en algunas ocasiones las personas de edad avanzada han perdido parcial o totalmente su independencia, debido principalmente a enfermedades crónico-degenerativas que se agudizan con el pasar de los años. Por ello, para que el cuidador pueda seguir prestando este servicio a su Adulto Mayor, es indispensable que tenga las herramientas adecuadas que le confieran seguridad y estrategias que le ayuden a evitar la sobrecarga. Con esto se pretende articular mecanismos de apoyo a los cuidadores que brindan este gran servicio a la familia y a la sociedad.

La adaptación al envejecimiento no es tarea fácil para los adultos mayores y requiere que las personas que participan en su cuidado, se caractericen por una muy especial vocación y amor al trabajo con este grupo de personas, Ello significa que será necesaria una actitud que implique valores como el respeto por el otro y la calidez para brindar cuidados humanitarios al adulto mayor. El adulto mayor puede necesitar ayuda en muchos aspectos de su vida cotidiana, como por ejemplo para acostarse o levantarse de la cama, para el aseo y limpieza personal, incluso a algunos hay que darles de comer., Para estas tareas diarias existen una seria de prácticas que pueden ayudar al cuidador a brindar cuidados efectivos en los diversos aspectos ya mencionados.

Los cuidados personales del adulto mayor son muy importantes en su desenvolvimiento cotidiano. Es por ello que debemos someter regularmente al adulto mayor a un chequeo médico y nunca permitir que asista a consulta solo; revisar y vigilar qué tipo de medicamentos toma y dárselos personalmente.

Esta contratación se encuentra inmersa en la implementación y desarrollo de la POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, para satisfacer las necesidades de la población vulnerable como lo son los Adultos mayores, beneficiarios del municipio de corrales.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a utilizar la modalidad de selección de contratación directa, en los términos y condiciones señalados a continuación:

a. Causales de contratación contemplada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11

b. Objeto es PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA PARA LA ADAPTACIÓN AL ENVEJECIMIENTO DIRIGIDAS AL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CORRALES – BOYACÁ.

c. Presupuesto para la contratación: **SEIS MILLONES DE PESOS MC. ($6,000,000)** certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000026 de 5 de enero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

d. Condiciones y requisitos del contratista: Los exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, así como en los estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO : Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la secretaria general y jurídica del Municipio de Corrales.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de Corrales, a los diez (10) días del mes de enero de 2024.

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
Alcalde Municipal